Veda de caça — año 1868 — 2

En totana a primero dia de hebrero de mill
e quinientos e sesenta y ocho años se juntaron a Lançejo
los magnificos señores alonso de cayuela y bernardino de canovas
alcaldes hordinarios e juan mateos y juan esteban y gines
quiñonado. e proveyeron y mandaron que se
guarden los tres meses de la caça desde y
que sentienden hebrero março abril. y ningun
vezino caçe an ningun yngenio de redes y
otro qual quier ynstrumento. so las penas
antenidas en las leyes e prematicas de
su magestad e asi se pregono en la plaça publica de Totana
por juan de heredia y hernan muñoz vezinos de aledo

Alonso de cayuela — Bernardino de canovas

Proveyose so pena de seys maravedis que pa
sados los tres meses de la cria hasta
sancta maria de agosto deste presente año no se
caçen perdigones con ningun genero de
arma dixo repartidos por tierras y
asi se pregonaron los dichos

Alonso de cayuela — Bernardino de canovas — Juan de [illegible]

Juan mateos — Gines [illegible] — Molina [illegible]